

LA PROVINCIA DE

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos. Por seis meses. 2 id. 600 milésimas. Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL. de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

Por un año..... 6 escudos.

PARTE OFICIAL.

PHESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular.

En la noche del 27 de Agosto último fueron robadas de la Granja de Villahizan ocho caballerías de las señas que á continuacion se expresan, sin que se sepa quienes fueron los autores de este delito. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averigear el paradero de dichas caballerias, deteniéndolas y remitiéndolas á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren, en el caso de infundir sospechas de ser los autores de dicho robo, ó en otro caso nota expresiva de sus nombres y domicilio.

Burgos 1.º de Setiembre de 1868. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas de las caballerías.

Dos mulares de 6 á 7 años, alzada 7 cuartas escasas, pelo moreno. Otra de 3 à 4 años, 7 cuartas cumplidas y pelo claro. Otra cerrada pelo claro. Una yegua frontina de 7 cuartas de alzada, morena, con un relámpago en el ojo izquierdo, y marcada tambien en la pata izquierda. Un potro quinceno, de 7 cuartas de alzada y pelo rojo. Otro potro de 5 à 6 años, castrado, de 7 cuartas, con una señal blanca. Otro quinceno, pequeño, calzado de pie y mano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA .

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Empréstito de un millon de escudos efectivos.

Autorizada la Diputacion de esta provincia por Real decreto de 23 del actual para contratar un empréstito de un millon de escudos efectivos á conjurar en lo posible la calamidad que aflige à la mayoría de los vecinos de la misma, por la carencia total de cosecha en muchas localidades, y con el objeto de prevenir el que en el año próximo inmediato puedan recolectarse los frutos mediante lo que es indispensable anticipar á los labradores, que mas lo necesiten, algunas cantidades para la compra de semillas con destino á su reproduccion así como el dar ecupacion y alimentacion à los numerosos braceros que carecen de ella, por la causa antes enunciada; he dispuesto de conformidad con lo acordado por la citada Corporación provincial, que se anuncie y adjudique por medio de pública licitacion el empréstito de un millon de escudos efectivos por acciones de á doscientos cada una, el dia doce del próximo mes de Setiembre à las doce de su mañana; con sujecion en un todo à las bases que en el citado decreto se establecen y condiciones que à continuacion se expresan; cuyo acto tendrá lugar en el salon de la Diputacion provincial, que está enclavado en el edificio que ocupan las oficinas de este Gobierno titulado San Francisco.

- 1.ª Se emitirán tantas acciones de à doscientos escudos nominales cada una cuantas sean necesarias à producir el millon de escudos efectivos, las cuales serán amortizables por dozavas partes y sorteos ánuos, verificándose el primero el 15 de Setiembre de 1870 y disfrutarán un interés de un seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos cuya primera fecha de abono de intereses será la de 50 de Marzo de 1869.
- 2.ª La negociacion de las asociaciones se hará por medio de subasta pública que se verificará ante la Diputacion pro-

vincial presidida por mi autoridad y con asistencia precisa de un Notario público el dia y hora antes señalado.

- 3. a Para tomar parte en la subasta es preciso que el licitador acompañe el documento que acredite haber consignado en la Depositaria provincial el cinco por ciento del valor nominal de las acciones que pretenda adquirir. A los tomadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, les será devuelto inmediatamente de terminado el acto de la licitacion el documento que justifique el depósito: pero á los que les sean admitidas sus proposiciones, no se les devolverá, sino que les servirá de ingreso para el completo pago de las que se les adjudicare.
- 4. Las proposiciones se verificarán por pliegos cerrados á los cuales se acompañará la carta de depósito de que habla la condicion anterior, determinando en ellas y en letra el número de las acciones á que aspira y la cantidad efectiva por ciento nominal à que hace la proposicion, consignándola en escudos y milésimas sin fracciones de estas, y teniendo en cuenta que no se admitirá proposicion que baje del ochenta y siete en efectivo por el ciento nominal.
- 5. No es requisito indispensable que los interesados se presenten al acto de la subasta, pudiendo hacerlo, dirigiendo sus pliegos con las condiciones que se citan á la Secretaria de la Dipucion previncial antes del dia señalado,
- 6. La licitacion dará principio con la lectura del Real decreto de 25 del actual, autorizando este empréstito, las bases del mismo y el presente pliego de condiciones, continuando la operacion por las proposiciones que se hicieren, despues de lo que el Presidente trascurrida que haya sido la primera media hora de abierta la licitacion, manifestarà el quedar cerrado el tiempo para admision de pliegos en demanda de acciones, ó retirar los presentados. Seguidamente procederá à la apertura de los pliegos presentados por riguroso órden de prioridad en su entrega. Leidos que sean, se colocarán por órden de mayor à menor tipo de adquisicion, y entre las que resulten iguales por el de su presentacion.

- 7. No se admitirán mas proposiciones que las necesarias à cubrir el millon de escudos efectivos y estas con estricta sujecion al orden determinado en la condicion anterior; pero si lo que no es de esperar, no resultasen stoma-lla dores para todas las acciones, la Diputacion se reserva el derecho de abrir nueva licitacion, siempre que lo crea necesario.
- 8.º Terminado el acto de subasta, se dará conocimiento al Excmo. Senor Ministro de la Gobernacion de su resultado para que se digne hacerlo à S. M. por si merece su Real aprobacion, que de obtenerse, se publicará en el periódico oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.
- 9.ª La satisfaccion del precio en que consistan las acciones que a cada uno se adjudiquen se hará precisamente en metálico con exclusion de toda clase de papel, en la Depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia, den-tro de los diez primeros dias á los en que tenga lugar la aprobacion del remate.

Si alguno de los licitadores à quienes hubieren sido admitidas sus proposiciones, dejasen de hacer el pago total de las mismas en el plazo anteriormente citado, perderá el depósito.

10. Al hacer los tomadores el completo pago del importe total en que consistan las acciones que se les adjudiquen, recibra idocumentos interinos que justifiquen la entrega cangeables posteriormente por accioues definitivas.

11. Las cuestiones à que diere lugar este contrato no so someterán à juicio arbitral, resolviendose cuantas sugiera por la via contencioso-administrativa.

Palencia 30 de Agosto de 1868. El Gobernador accidental, Eugenio Cambreleg.

Modelo de proposicion. Isiaul

El que suscribe, vecino de..... autorizado con el documento que acompaña y acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales da cantidad correspondiente, se obliga la tomar. acciones de 200 escudos nominales cada una emitidas por la Diputacion provincial de Palencia con arregio al Real decreto de 25 de Agosto nal, con sujecion à las condiciones publicadas para la subasta de las mismas en el Boletin oficial de la provincia o en la Gaceta de Madrid (número y fecha la que sea). Fecha y firma del licitador ó apoderado.

Repetidas son las circulares que esta Administración tiene dirigidas á los Aguntamientos de la provincia, para que remitan á la misma los recibos de recargos municipales y premios de recaudacion y cobranza, impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial del año pasado de 1867 à 68, y hasta la fecha muy pocos son los que han cumplido tan importante servicio; y como no pueda demorarse por mas tiempo, puesto que en fin de Junio último debieron haberse formalizado por completo; con el fin pues de evitar devoluciones ya por la mala redacción de indicados

documentos ó va por no fijar con la debida exactitud las cantidades que deben com-

prender; à continuacion es una relacion de todos los pueblos que se hallan en descu-

bierto y sumas que en cada recibo deben estampar, así que los modelos á que deben atemperarse en la redaccion de aquellos.

El dia 15 de Setiembre próximo fina el plazo que se señala para la presentacion de indicados recibos, y se previene á las Municipalidades que dejen de cumplirlo, quedan obligadas à ingresar en Tesorería las cantidades que en dicha relacion se les señalan, en metálico y de su propia cuenta, expidiéndose para conseguirlo si á eflo

dieren lugar, los correspondientes apremios. La Administración confia en el celo de aquellas Corporaciones la evitarán adoptar medidas lan ajenas á su carácter y que la son repugnantes, sino que por el contrario

se apresurarán á cumplir tan apremiante servicio. Burgos 30 de Agosto de 4868. = Mariano Herrero.

Burgos 50 de Agosto de 1868.	Fresno de Rodilla	ina »	Party.	25,700	70,010	12,001				
vincial presidida por mi autoridad y con 1 7. No se admitirun- mas proposi-					Fresno de Riotiron	n n		48,100	12,894))
Relacion de todos los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administra-					Frias	1114	-	126	148,540	30,970
cion los recibos de gastos municipales y premio de cobranza correspondientes á las					Galbarros	· w	1	10,700))	
contribuciones que se expresan á continuacion, y cantidades que en cada uno de					Gargavehon 7013 . 2044	78	10	18,200	ragnus " and v	A variable
ellas deben figurar.						166		30,200	69,425	25,635
docume, organization of the labor contribution of the laboration o					Gamonal	3. idang "	ATOMS	12,944	la Bellina	M. M.
rinda ob pistrattos. la avissa de	AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	ORIAL.	SUBS	dibio.	Grijalba		silin.	40,600	2,785	2,282
hettacion, stanture que lo crea-	. Municipal.	Cobranza.	Municipal.	Cobranza.	Grisalena	579	interest	45,800	25,696	4,564
	1053500	THE RIS ACCID	Patermore, 101	A Tan Terrier	Guadilla de Villamar	»		34,200	4,490	2,363
Abaias due di clos le abaniment	8 1 85	A fos totalet	AL GOO	que pretenda	Hermosilla, B.S. ob. 01970 10, 18091, 191	" VIDOR		25,800	3,500	2,119
Abajas	met se dam	24,600	11,200	2,147	Hormaza ali ali abiquito. du volvelo	299		35,200	16,880	5,013
	co aro	56,600	10,420	4,156	Hortigüela	165		31	" 000	"
Avellanosa del Paramo	69,250 205,040	35,300	17,960	2,119 5,425	Huermedes	593	400	91,300	7,999	Common.
Aforados de Losa	203,040	48	17,900	0,423	Ibrillos	178	Z.A.	41,700	COLUMN CON	NITTIN WOOD
Aguilar de Ruseba	oldo bb.	54,500	mines and	1,367	I de los veripos de la mispesial de la ligidad de la ligid	510 438		72,600	20	"
Aguilar de Bureba	116	2,700	11,120	3,097	Isang di ataria in aga a malaking	425	'	52,300 50,200	n n n n	"
Ayuelas	Justinia 1.08	45,900	251 53 Off 3	2,119	Itero del Castillo	151		50,200	9,705	4 797
Albillos,	144	46	12,987	5,786	Jaramillo de la Fuente	a 14194	111	17,100	3,700	4,727
Alcocero	119	27,700	2,494	1,956	Junta de la Cerca	puedan	-	64,100		
Aldeas de Medina	mild og Low	52,600	nconesicion	1,000	Junta de Oteo.	484		114,300	94,170	22,005
Alfoz de Bricia	190,800	44,800	21,236	7,725	Junta de Puentedey		00	25,700	EBLOODING.	4,482
Alfoz de Santa Gadea	84	21,200	10,976	5,830	Junta de San Martin			67,600	, n	1,402
Allable albatyon also be olsabel	280	64	7,240	3,749	Junta de Traslaloma	0,5	00	87,600	10,495	of al pa
Altable	95	an in the second	11,891	5,423	Junta de Villatva de Losa		novic	64,100	45,232	9,046
Arcos	891	116,600	en laura el	do equellas y	Jurisdiccion de Lara	221	Sund	24,440	act a) seine	1050)
Arenillas de Riopisuerga	346	95,200	6,150	9,572	La Molinas . sup . segend . segendo	unii solal	-	37,400))	5,200
Arenitlas de Vittadiego	ta H	39,225	laminat of		La Nuez de Abajo de . santo. al		Malan	55,100	14,480	3,748
Arraya))	26,600	4,971	2,363	La Nuez de Arriba		.0111	20,500	Joine Sor no.	ducties inc
Banuelos de Bureba	155	36,300	7,412	5,053	La Parte de Bureba	al man	.89.	18,200	cuencia, enc	3,830
Banuelos del Rudron	48	9,800	7,664	2,852	La Piedra		75	33,100	los pachlos	Aleades de
Barbadillo de Herreros	se idei	27,800	97,488	19,808	La Vid de Bureba	555	-95 2	37,500	10,664	2,119
Barbadillo del Mercado	n-z"	10104800 fel.	olug a bub	24,450	Las Celadas		6 00	33,100	anting her of	291000000000
Barbadillo del Pez	234	27,700	21,580	4,156	Las Quintanillas corlocale . aola	wile esc	alla	- 55,600	n oralismon	»
Barrio de Muñó	Patroll 1	1,500	6,400	2,852	Las Rebolledas L	" closeise	To A	14,300	n m	1,131
Barrios de Villadiego	70"	59,600 18,100	2,800	7,535 2,037	Las Vesgas	"proxim	HII I	58,500	M 070	4,727
Bascuñana	11 11	25,700	2,000	Lesdue of	Lermali, de dologida, dos calculad	720	04703	27,800	5,832	2,186
Belbimbre.	222	25,700	11,680		Lodoso. 221. obolio le ue ago suer	148	-mi	36,400	2,191	9 445
Belorado.	Isolitan,	277,700	11,000	2,200	Los Ausines and ampiration view		8 de	79,100	18 4,191	2,445
Bentretea	55,600	10,800	101900, 61 9	THE SECTION	Los Balbases	1	8718	169,200	d engotte tas	4,725
Berberana	250	28,900	52,178	10,600	Los Valcáceres	BE URIO	1	22,150	bresev thing	1,874
Berzosa de Bureva	488	56,700	13,863		Los Tremellos	140	- 1	35,100	4,470	2,037
Bocos	58,550	16,200	10,022		Madrigal del Monte			28,900	9,320	8,476
Briviesca		528,200	651,697		Madrigalejonias . oh Lennolla . ad .			45,900	15,578	7,824
Buniel		44,900	d lo Prin	base del nis	Mahamud	distutil »		101,500	11.003/14	6,112
Busto co. esioca . edipera.		57,700	47	17,115	Marmellar de Abajo	119		29,900	1,274	1,141
Caynela sup. of a manda is see		39.500	5,386	5,134	Idem de Arriba		500	19,200	1,394	0,489
Camenos . axienes . axiel. est.		1,800	"	ndold sill mid	Masa		and a	15,400	"))
Campolara		18,200	21,096		Mazuela		2803	27,800	20,912	1,645
Canicosa		18,400	38,536	The state of the s	Mazueloeut , en dicola , anhunzo, el		000	49,100	8,995	3,194
Cantabrana (1. al. evalva,		16,100	philoital a	hern'the shiper	Mecerreyes	188,	טעטק	44,800	T offering c	8,068
Carazo			ado of lide	and antique form	Medina	70	Una	241,400	cerrada pe	of the Brain
Carcedo de Burgos		28,200	diametrale a	son gle plicen	Medinilla	277,	SOO	16,100 259,800	124,661	1012100
Cardena Gimeno		25,200	13,860		Turnent and a service and a se		oio	314		151,780
Cascajares de Bureba		25,200	10,000	4,564			Blsg	240,300	01,420	53,860
Cascajares de la Sierra			1 11 19 15 5	1,304			D1.15Q	175,200	118,272	7,127
Castil Delgado		34.500	DE L'EDLOS	"	Idem de Valdeporres		1.0	114,300	40,400	17,930
Castil de Peones		47,600	Henry Leis	8,720		12 THE R. S. LEWIS CO. L.	500	319,300	147,616	48,085
Castil de Lences		14,280	1,550				tas,	280	242,521	199,763
Castrillo de Murcia	199	har 46 cale	19,158	6,846	Modubar de la Emparedada	. 79	.0310	35,700	The second second second	7,905
Castrillo la Reina			13,050				525	99,700		perfection to
	The state of the s	· All Sand	The property of						The Property	
along the state of					· Commercial Control of the Control		Maria .			

SUBSIDIO.

Municipal. Cobranza.

87,264

36,679

8,050

6,206

7,940

96,573

12,965

45,543

165,534

78,240

2,282

20,579

5,542

3,341

51,345

5,178

1,467

2,771

1,956

5,832

12,551

101,060

TERRITORIAL.

Municipal. Cobranza.

5,400

11,600

25,550

20,300

57,100 47,200 202,900

37,600

107.900

55,500

17,100

15,300

20,200

55,300

13,900

283,500

25,900

50,100

25 -

5,600

356,500

55

176

385

161

450

458

154

94

120

58

152

124

111

1025,500

126,900

70,500

440,500

DISTRITOS .

Castrillo. Matajudios.....

Castrillo Sofarana......

Castrogeriz.....

Castromorea.....

Castrovido.....

Celada del Camino......

Ciadoneha

Cobarruvias.....

Contreras.....

Cornudilla.....

Cubillo de Campo

Cubillos del Rojo.....

Cubo

Cneva Cardiel

Cuevas de Amaya....

Espinosa del Camino.....

Espinosa de los Monteros.....

Estepar.....

Frandovinez.....

The Sales of the second	TERRIT	ORIAL,	SURS	IDIO.	THE STREET STREET	TERRIT	ORIAL.	SUBSI	DIO.
DISTRITOS.	Municipal.	Cobranza.	Municipal.	Cobranza.	DISTRIFOS.	Municipal.	Cobranza.	Municipal.	Cobranza.
Monasterio de la Sierra	154	20,300	7,940	1,650	Solas	190	21,400	- Sobweron C	0,570
Mentañana	integer a	52	Links 30	2,689	Serslidos	37	19,300	Burges	Margilla d
Montorio	175	41,600	17,480 2,500	6,275 955	Solragero	192 51,362	32,400 25,700	ranco (distributed of the control of the co
Moriana	n x	51,300	2	1,956	Susinos	n	28,960		obnomed!
NeilaNidáguila	91,750	25,900 44	36,650	14,181 5,080	Tablada del Rudron	40	4,500	5,256	4.971
Ocon	237,750	37,300	Par month	na pints	Tamaron	195	27,900	3,500	1,526
Olmitlos de Muñó	65 574	15 67,306	0,200 18,175	0,652 5,569	Tapia))	12,800	9,420	5,586
Ontanas	144	29,100	14,742	7,335	Terradiilos de Sedano	66,500	18,200	4,450	0 2 282
Ontomin	264	36,400 35,200	33,760 14,852	6,846 5,236	Tinieblas	73,500	13,900	habilina nd	0,652
Oña	»	61,900	exulus in	24,450	Tobes , ,) spring	16,550	Merindad de	1,793
Orbaneja del Castillo	60,700	27,800 46,100	38,516	8,669	Toesanles	41,750 307	25,800	res carrespo	oden 9,454
Padilla de Abajo	341 473	87,700	3,503	3,423	Torrecilla del Monte	in court premain	24,700	En log dema	.causador.
Idem de Arriba	413	55,500 40,400	7,780	6,520	Torrepadre	236	10 27,800	24,628	10,676
Idem de Riopisuerga	230 146	52,100	» × × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	3,097	Valdelateja	»	w -	"	7,887
Idem de la Sierra	83	55,400 40	54,520	21,537	Vallarta Valle de Hoz de Arreba)) »	4,600 89,700))	8,639
Pampliega	147,750	94,500	96,704	61,125	Valle de Manzanedo	756	86,500	46,400	15,077
Pancorbo Páramo	101,950	245,800 24,400	120,230	ochoa=Fir	Valle de Tobalina	2980 644	359,200 75,800	131,300	8,167
Pedrosa del Páramo	184,500 600	42,800 90,200	16,100	4 938	Valle de Zamanzas	a	34,100 20,300	TO MENICI	5,423
Idem del Principe Idem de Riourbel	218	62,800	8,949	4,238 5,075	VallegeraValles de Palenzuela	190	44,300))	6,381
Peral de ArlanzaPesadas	150	39,200 17,100	12,565	1,216 2,608	Valluércanes	7.03 »	115,600	5,211	3,178
Pesquera de Ebre	130	8,019))	2,000	Villadiego	n	108,500	17,599	65
Pino de Bureba	894	4,600 268,400	76,189	67,645	Villaescusa del Bu/ron	152 264	21,500	10,527 5,500	9,861 2,366
Prådanos de Bureba	50005	46	10,989	8,434	Villaespasa))	15	2,062	2,363
PradoluengoPresencio	487	35 112,600	16,620	122,250	VillafrancaVillagalijo	268 316	65 37,300	75,285 7,433	17,819 6,357
Puentedura	odolle lasib	24,600	rdsin on	2,852	Villagonzalo Pedernales	nois side	41,600	7,653))
Puras	99,500 39,500	22,500 61,600	med "present	para Colimbe	Villagutierrez		24,500	COLLEGE COLLEGE	a u
Quintanalara	11.12(1)	2	ir mixed tie of	dos, Comed	Villayuda))	26	N N N N	»
Quintanaortuno	206,250 50	56,100 22,400	28,112	12,877	VillaldemiroVillalmanzo	159	37,400 67,400	dina,	2,771
Quintanavides	221	52,300	56,908	14,670	Villalomez	112,500	3,700	»))
Quintanilla Bonldem del Agua	"	17 32	(1 22 11)	enso Pozot.	Villalvilla de Burgos Villamayor de los Montes	290 »	34 100 62,10»	41,307	8,965 14,751
Idem Pedro Abarca	214	23,600))	alde cousti	Villamayor de Treviño	325	39,400	16,573	4,482
Idem Riofresno	258,500 591	60,900 138,900	4,875 28,300	2,145	Villanasur Rio de Oca	107,600	25,600 68,600))	1,163
Idem Sobresierra	102,500	31,200	26,700	10,691	Villanueva de Argaño	181	22,500	»	0.700
Idem Somuñó	175,250	65,600	10))	Idem de Carazo	140	2,600	n n	0,326
Rabé de las Calzadas	376	44,800	12,988	2,689	Idem de Puerta	171	» .	11 - 7	» -
Redecilla del Camino	479	56,600 30,768	52,440 10,340	10,921	Idem de Rioubierna Idem de Soportilla	154,950 214,500	» »	Makkall	0
Reinoso	56,972	18,200))-	515	Villambistia	276	52,100 5,200	17,450 5,784	3,260 0,805
Revilla Cabriada	ALD Y AL	34,300 48,100	ACCOUNT OF THE PARTY OF	DTIM DE MA	Villaquirán de la Puebla	30 217,500	21,370	9,967	8,575
Revilla del Campo	172 158	52,300	Well Oso	6 007	Villarcayo	199 226,500	53 35,300	142,931	71,520
Revillarruz	389	32,100 90,800	51,240 24,360	6,803 10,921	VillariezoVillarmero	282	53,100	"	" a s
Riocabado	22	45,200 45,100	3,463	3,260	Villarmentero	193 1604	21,400 266,600	94,800	0,558 $20,472$
Riocerezo	557,250	87,600	9,595	7,073	Villasidro	121,900	28,800	u))
Ros	303 150	48 35,200	7,320	2,363	VillasilosVillavedon	848 109	100,400	18,440	8,883 5,297
Rucandio	8,500	18	0,744	0,115	Villaverde del Monte	163	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	. n.	n
Salas de Bureba	453	53,400 68,500	183,932	14,670 38,305	Villaverde MonjinaVillaverde Peñaorada	376 235	43,800	37,064	8,304
Salezar de Amaya	63,925	43	100,002	anold" sof	Villavieja	360	42,700	10,368	5,542 2,211
Saldaña de Burgos San Millan de Lara	25 228	24,800 26,700	Me	1,956	Villazopeque	512 395	35,400 66,700	4,710 2,171	11,547
San Pedro Samuel	55	27,700	2,805	1,141	Villoveta	639	74,800	32,760	7,335
Santa Cecilia	» »	24,600	. »	2,519	Villorejo	116	24,700	a imputs	»
Santa Gadea del Cid	1	n	1. and	N 0 0 0	Villusto	sle (a) ola	para, que con	2,100 4,460	5,015
Santa Inés Santa Maria Ananuñez	». »	25,700 24,600	8,336	4,950	ViloriaVilviestre de Muñó	200	34,200 22,500	3,083	3,586
Santa Maria del Campo	1077	185,900	98,112	29,340	Vizcainos))	8,800	, a))
Santa Maria del Invierno Santa Maria Rivarredonda))	6,300	17,560	3,830	Ubierna	362 291,550	85,400 33,995)) p	» »
Santa Maria Tajadura	150	21,400	1	The Top of	Zael	148,500	34,200	10,730	2,909 2,119
Santivañez Zarzaguda	1064	26,700 126	3,368 125,440	1,170 43,087	ZarzosaZumel	244 168	22,200 64,200	n is	n
Sargentes de la Lora	229 113	69,400 26,700	64,796	16	Zuñeda		2,400		(C)
Sasamon	1290	192,100	53,278	7.253 30,155	Aforados de Moneo	»	»	23,560	»
Sedano	411	48,600	117,185	29,340	Castrillo del Val	» »	» »	19,620 2,914	9,372
and an analysis of the second		4,100		, ,	Linicstrosa		"	, _,	

B

1

, season,	- Alipo	TERRIT	SUBSIDIO.			
Stimulian Cobrance.	- minute)	Municipal.	Lobranza.	Municipal.	Cobranza.	
Jaramillo Quemado		, west	»	8,176	. 2,200	
Mansilla de Burgos		» To		1,050	0,407	
Merindad de Montija) 3 12 F	, D	5,070	15,604	
Quintanaloranco		500.10))	p	8,569	
Rezmondo	000,88.	»·		D	0,896	
Rojas	. 1115, 11.	» (1)	»	In a mil	8,150	
Salinillas	. 005.1.	, " »		8,699	O(minis	
Sadoval de la Reina	0.90, 22.			11,340	5,134	
San Mamés de Burgos	0.8.2)) (D	2,570	2,037	
Valle de Mena		» »		12,097	19,039	
Valle de Valdevezana.		86,000	D	74,284	Still (1)	
property in the second	000 21	1 1103 27			Philippins	

Nota. La cantidad que se designa por premio de cobranza del subsídie á los pueblos de Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Valle de Mena y Valle de Tobalina es correspondiente al uno por ciento de formacion de matricula, cuya suma deben los Alcaldes recojer, si es que no lo han hecho ya, del respectivo recaudador. En los demás pueblos está comprendido dicho uno por ciento en la cobranza. Se advierte que á los recibos que lleguen ó excedan de 50 escudos debe pegarse un sellito de 50 milésimas.

Modelo para gastos municipales.

DISTRITO MUNICIPAL

AÑO ECONÓMICO DE 186. À 186

DE

CONTRIBUCION

Como Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, he recibido del recaudador de contribuciones de dicho distrito la cantidad de

céntimos, importe del recargo

impuesto sobre la contribucion

correspondiente al expresado trimestre, con destino à cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo.

Y para los efectos prevenidos por Instruccion, firmo el presente, visado y sellado con el de este Ayuntamiento en occasionale

de 166

El Depositario,

V. B . El Alcalde,

Modelo para premio de cobranza.

DISTRITO MUNICIPAL

000 a

AÑO ECONÓMICO DE

CONTRIBUCION DE

Como Recaudador de la contribución de este distrito, he recibido de mi misma mano la cantidad de

escudos

milésimas que me corresponden por el premio de recaudacion y cobranza impuesto sobre dicha contribucion en el año actual.

Y para que conste doy esta que firmo en de

El Recaudador,

Son mils. escs.

> V. B. El Alcalde,

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Haro.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Marta Martinez Viadas, natural de Quintana Entrepeñas en el partido de Villarcayo, y vecina de Ameyogo en el de Miranda de Ebro, para que en el término improrogable de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para hacerla un requerimiento acordado en las diligencias que se siguen en el mismo sobre exaccion de costas que la fueron impuestas en la causa que se la formó por hurto; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Haro à veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. = Tirso Trabadillo. = Por mandado de S. Sria., Pedro Balmaseda.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS. 112,600 - 16,820

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à Dona Josefa Maria del Cármen Llovateras, hija de D. Raimundo, Alcalde constitucional de Moya, muerto en el campo del honor.

Lo participa à V. S. esta Direccion

blique en el Boletin oficial y demas periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1868 -El Director general, José Rivero.

En el pueblo de Grisaleña se halla en depósito una vegua de las señas que à continuación se expresan. La persona que se crea con derecho à ella, puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo por quien le será entregada, previo el pago de los gastos que haya originado su custodia y manutencion.

Burgos 31 de Agosto de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas de la yegua.

Alzada 7 cuartas, pelo rojo, una estrella en la frente, bien calzada de pies y manos, sin cabezada ni ropa alguna, su edad cerrada.

En el pueblo del Valle de Valdevezana se hallan en depósito dos ovejas de las señas que à continuacion se expresan. Las personas que se crean con derechoà ellas pueden, presentarse al Alcalde de dicho pueblo, por quien les seran entregadas, previo el pago de los gastos que haya originado su custodia y manutencion.

Burgos 31 de Agosto de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Señas de las ovejas.

Una blanca, con una oreja rasgada y à fin de que se sirva disponer se pu- l'rabo corto; otra blanca con el rabo largo,

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

24,560 24,560

MES DE AGOSTO 1868

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

a (6.	DOL'CE	4	1 - 2 - 2 - 2	
NOMBRES.	87,600	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Litros: Klióg.s Núm. Precio.
Aceile.	18 55,400	8,500	1.0.0	licented or
José Ojeda	68,500	Burgos	Burgos	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Hilo.	26,700 27,700	25 228 55		Su Milan de Lara
Isabel Lopez	24,600	Id	Id	6 2,800
Lana .	25,700	i.	11	Sain Gades liel Cill
Isabel Lopez Paja larga.	85,900	077 200	10	2,000 lawin 4: Annoes
Nicanor Arroyo	8,300	Galarde	ld	4000 » 2,940
Valentin Martinez	26,700.	Urquiza	Id	3000 2,958

Burgos 1.º de Setiembre de 1868. El Administrador, Federico del Alcázar. V. B. =El Comisario de Guerra Inspector, Valeriano de Gallo.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL,